

LEY 6.308

Expropiación de terreno para Correos y Telecomunicaciones en Merlo

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación parte del terreno ubicado en la avenida Libertador General San Martín número 556 entre las calles Río Bamba y Maipú de la ciudad de Merlo, partido del mismo nombre, propiedad del señor Nicolás Eduardo Di Fiore o quien resulte propietario, inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 393/1946 del partido de Merlo y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: circunscripción I, sección H., manzana 472, parcela 6. La fracción sujeta a expropiación tendrá las siguientes dimensiones: frente sobre avenida Libertador General San Martín 16,88 metros, costado N.O. 30 metros lindando con la parcela 5, contrafrente al S.O. 16,88 metros lindando con el remanente del mismo terreno y costado S.E. 30 metros lindando con la parcela 7, con una superficie aproximada de 506,40 m² o las medidas y superficie que resulten de la mensura y subdivisión correspondiente a practicarse.

Art. 2º Autorízase a la Municipalidad de Merlo para efectuar la expropiación dispuesta en el artículo anterior con destino a la construcción de un edificio para la oficina de Correos y Telecomunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las ordenanzas números 677 y 681, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, con fechas: 14 de abril de 1960 y 30 de abril de 1960, respectivamente.

Art. 3º La Municipalidad de Merlo ejecutará la expropiación a que se refiere la presente ley, conforme lo dispuesto por la Ley 5.708 y por el artículo 58, primera parte, del Decreto-Ley 6.769/58, en vigencia por Ley 5.857.

Art. 4º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderán con cargo a las partidas correspondientes al Presupuesto vigente de la Municipalidad.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo:

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de D.D.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi.
Secretario del Senado.

Departamento de Gobierno.

La Plata, 31 de octubre de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 12.631.

Registrada bajo el número seis mil trescientos ocho (6.308).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Senado el 30 de junio de 1960.

Aprobado el 4 de agosto de 1960.

Sancionada por Diputados el 18 de octubre de 1960.

Promulgada el 31 de octubre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 7 de noviembre de 1960.